

MUNICIPALIDAD DE EL JÍCARO

ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024



CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPAL

Humildad, trabajo y desarrollo!!

I. INTRODUCCIÓN

La finalidad de la Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, es satisfacer las necesidades de la comunidad local, a través de la prestación de servicios públicos garantizados en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal; cuyo objeto es crear de manera eficiente y con normas de calidad, obras de beneficios colectivos con actualización constante que sea necesario bajo criterios de justicia y servicio social.

El funcionamiento del municipio a través del Gobierno Municipal en la descentralización y régimen autónomo, promovido por un marco legal e integral en el desarrollo de principios constitucionales referentes o impulsar de forma permanente el desarrollo integral de la comunidad Jicareña

Ante los retos que el entorno plantea, la Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, no es ajena a dichos cambios y a través de su Corporación Municipal 2020 – 2024 representada por su Alcalde Municipal José Francisco Mejía Flores, consciente y garante del respeto, armonía e igualdad en el quehacer municipal está llevando a cabo esfuerzos para actualización constante de la normativa legal aplicable y vigente, como lo plantea la Contraloría General de Cuentas a través del Acuerdo A-028-2021 de fecha 13 de Julio de 2021, el que establece la implementación de un código de ética para que el actuar del servidor público conserve principios y valores para conducirse con eficiencia, integridad y responsabilidad.

Además de ser un requisito normativo, comprometidos con la comunidad Jicareña, se presenta el contenido de principios, valores y directrices por medio del Código de Ética Municipal de la Municipalidad de El Jícaro, del departamento de El Progreso. Instrumento necesario para que cada colaborador municipal asuma una conducta ética auténtica y de servicio de calidad que respalde una cultura de legalidad y transparencia que debe prevalecer en el servidor público municipal.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Reglamento de Ley de Probidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Reglamento Interno de Municipalidad de El Júcaro.

III. ALCANCE

Los servidores públicos, adscritos o que presten sus servicios para la Municipalidad de El Júcaro, El Progreso, debemos observar y cumplir el contenido del presente Código de Ética, siendo una guía de conducta para todos los funcionarios y empleados públicos, indistintamente el cargo o puesto que desempeñe y del nivel jerárquico que se encuentre. La Municipalidad de El Júcaro, El Progreso, dará a conocer el contenido del presente código y recabará constancia de ello, además, asumirá el compromiso de cuidar su cumplimiento. Se suscribe el presente Código de Ética, para sustentar los principios éticos que rigen el funcionamiento municipal.

Considerando que la Ética es un pilar fundamental para la construcción de la integridad en el ejercicio de la función pública, necesario es proporcionar un servicio atento, humano y suscitar la realización del bien común especialmente en los habitantes del municipio de El Júcaro, El Progreso, atendiendo los principios fundamentales: Responsabilidad, Compromiso, Disciplina, Lealtad, Eficiencia, Eficacia, Honestidad, integridad, Legalidad; guías que ayudan a asumir el compromiso de todo funcionario y empleado público de la Municipalidad de El Júcaro, El Progreso, con el objetivo de prestar y administrar los servicios básicos en busca del desarrollo del municipio, a través de una conducta honesta. La promoción del presente Código de Ética, se debe dar a conocer, y respetar en toda la jurisdicción de la Municipalidad de El Júcaro, El

Progreso para que funcionarios y empleados municipales, conserven y logren:

- La integridad y responsabilidad, apegados a sus derechos y obligaciones con el objetivo de dignificar al funcionario y empleado municipal como enaltecer la institución pública a través de la Municipalidad.
- Crear y formar cambios reales en actitud cuyo alcance sea promover y practicar valores principios éticos-morales.
- Distinguir las pautas pre-Código de Ética y post-Código de Ética en relación a su ejercicio.
- Colaborar en la práctica de los principios y valores éticos que rigen a la administración de la Municipalidad de El Jícaro, El Progreso y,
- Valorar y respetar el cargo que desempeñe como funcionario y empleado municipal.

IV. VISIÓN

Gestión municipal moderna que brinda accesibilidad de servicios de calidad a los Jicareños, disfrute igualitario de derechos y obligaciones, participación genuina y decidida de las comunidades, y ejecución de proyectos que responden a necesidades prioritarias.

V. MISIÓN

Somos un equipo humano responsable y comprometido con los Jicareños, dedicado a satisfacer las necesidades y resolver los problemas en coordinación con las comunidades, en la búsqueda constante de una mejor calidad de vida para todos los habitantes del municipio.

VI. LOS NUEVE PRINCIPIOS DE LOS COLABORADORES MUNICIPALES

En la Municipalidad de El Júcaro, El Progreso, se promueven y se practican estos nueve principios, para el adecuado desempeño de sus funciones, y que deben ser aplicados por todos los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Júcaro:

1. Responsabilidad: Las actividades se desempeñan tanto por funcionarios como empleados Públicos, de manera puntual, profesional y respeto, comprometidos en realizar su trabajo asumiendo las consecuencias de sus decisiones.
2. Compromiso: Cada colaborador municipal, ejerce su función municipal identificada con la función municipal, llevando consigo principios, misión, visión de la Municipalidad.
3. Disciplina: Desempeñar sus funciones de manera ordenada, perseverante y voluntario en la prestación de sus servicios.
4. Lealtad: Los colaboradores municipales, atienden su trabajo correspondiendo a la confianza que el Municipio les ha conferido, manifestando vocación de servicio a la sociedad y satisfacen el interés general y no particular.
5. Eficiencia: Funcionarios y empleados públicos municipales, actúan en apego a planes y programas debidamente elaborados y aprobados, optimizando el uso de los recursos públicos en el desarrollo de sus funciones para alcanzar los objetivos propuestos.
6. Eficacia: Los colaboradores municipales, actúan bajo la cultura de servicio orientada al logro de objetivos, proponiéndose un mejor desempeño a fin de alcanzar las metas previstas por la Municipalidad.
7. Honestidad: La función pública que realiza el funcionario y empleado público, se conduce con rectitud sin utilizar su cargo o comisión, para obtener o pretender un beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
8. Legalidad: Los colaboradores municipales, ejercen su función conforme a aquellas disposiciones legales vigentes y en todo

momento someten su actuación a las facultades de leyes, reglamento y demás disposiciones jurídicas atribuidas a su cargo, comisión, empleo, por lo que, conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

9. Integridad: Funcionarios y empleados públicos municipales, desempeñan sus funciones de manera congruente a los principios enunciados en el presente Código de Ética, actuando con el compromiso y responsabilidad de orientar sus acciones a la promoción del bien común, actuando con honestidad e integridad cumpliendo fielmente el trabajo asignado, con el cuidado de los recursos bajo criterios de eficiencia, eficacia y calidad, observando las leyes vigentes y la aplicación del presente Código de Ética.

VII. DIRECTRICES DIARIAS DE LA ÉTICA

Las directrices que los empleados y funcionarios públicos, observarán en el desempeño de su cargo o comisión, aplicarán los principios de: Responsabilidad, Compromiso, Disciplina, Lealtad; Eficiencia, Eficacia, Honestidad, Legalidad, Integridad, del presente Código de Ética de la Municipalidad de El Jícaro, inicialmente dando lectura y luego practicando imparcial, eficaz y eficientemente su trabajo, además atendiendo lo siguiente:

Actuar conforme a las atribuciones conferidas por las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, relacionadas a su cargo o comisión, por lo que, deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, en apoyo a alcanzar la Visión y que se cumpla la Misión de la Municipalidad de El Jícaro, comprendiendo y practicando los principios y valores de la Municipalidad, contemplados en el presente Código de Ética y asumiendo el compromiso de todas las leyes relacionadas aplicables a su trabajo.

Cada empleado y funcionario Público, se conduce con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener un beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier índole. Cada funcionario y empleado público es responsable personalmente de su conducta y de las decisiones que tome en el ejercicio del cargo.

Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Es deber y su obligación de velar por el interés público.

A través de su servicio o trabajo encomendado, dar a las personas un mismo trato, ayudando a mantener una cultura de servicio que propicie cordialidad y confianza en la Municipalidad de El Jícaro. Por lo que, no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, las actividades vinculadas o su trabajo debe realizarlas de acuerdo con los principios y valores de la Municipalidad y lo que el marco legal establezca, procurando siempre mejorar el desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, tomando en cuenta que sus palabras y acciones tienen un impacto para la institución y su credibilidad.

Promover, respetar y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la administración Pública de la Municipalidad de El Jícaro, El Progreso.

Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos o los que estén destinados.

Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones. Dado el caso de un dilema ético, se debe acudir a su superior inmediato o al siguiente nivel jerárquico para recibir asesoría o identificar si se entera de actos ilegales o de alguna falla del presente código, tiene la obligación de informar a su superior inmediato o a las autoridades superiores.

La conducta o quehacer de cada empleado y funcionario público fuera del horario laboral, es un asunto privado. Sin embargo, el personal que labora en la Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, debe dar ejemplo, actuando correcta y honradamente, respetando la normativa para su conducta profesional y personal.

VALORES DEL EMPLEADO Y FUNCIONARIO MUNICIPAL

Los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes valores:

- **Interés Público:** Los empleados y funcionarios públicos actúan bajo el objetivo de alcanzar la mayor atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Cada servidor público se conduce con austeridad y sin ostentación, ofrece un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, indistintamente de los niveles, de tal manera que, propician el dialogo cortés para ayudar a conducir el entendimiento a través de la eficacia e interés público.
- **Igualdad:** Los servicios de cada empleado y funcionario municipal, prestan sus servicios sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, religión, apariencia física, característica genética, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, identidad, preferencias sexuales, filiación política, estado civil, situación

familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, policiaos, o cualquier otro motivo no citado en el presente código de Ética.

- Liderazgo: Los servidores públicos con su conducta son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, fomenta y aplican en el desempeño de sus funciones los principios y valores del presente Código y lo normado en la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes afines a su cargo.
- Rendición: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y las autoridades correspondientes, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, informan explican y justifican sus decisiones y acciones, a través de los distintos sistemas legales y vigentes, y se sujetan o un sistema de sanciones, así como a proceso legales correspondientes debido a incumplimientos.
- Probidad: Cada servidor público municipal, se conduce con rectitud y honor ajustando su conducta a su comportamiento moral incorruptible, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.
- Racionalidad económica: Los empleados y funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones y la ejecución del presupuesto, administran bienes, recursos y servicios públicos bajo los preceptos de legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas para que fueran programados y destinados.

VIII. LA MUNICIPALIDAD DE EL JÍCARO Y SU EQUIPO DE TRABAJO

Siendo nuestro compromiso primordial prestar y administrar los servicios básicos, promover e impulsar proyectos de desarrollo comunitario para los habitantes, garantizando su funcionamiento y mantenimiento de una forma eficiente, segura y continua para mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestra jurisdicción municipal, por lo que.

LA MUNICIPALIDAD Y SU EQUIPO DE TRABAJO:

- Damos cumplimiento estricto a los preceptos constitucionales y legales.
- Promovernos el ejercicio de la función administrativa con transparencia, ética e integridad.

- Siendo un país multilingüe y pluricultural, respetamos opiniones y criterios, oponiéndonos y prohibiendo toda conducta de acoso y discriminación.
- Se promueve el interés público sobre el privado.
- Se procura la salud laboral de nuestro equipo de trabajo y su medio ambiente.

EQUIPO DE TRABAJO/COMITÉ DE ÉTICA

Los empleados y funcionarios públicos que conforman la Unidad Especializada para el acompañamiento en su implementación y divulgación han sido seleccionados de acuerdo a la conducta ecuaníme que han manifestado en las distintas responsabilidades asignadas:

- Coordinador de Recursos Humanos o cargo afín, quien preside dicha Unidad.
- Un candidato nombrado por el Alcalde Municipal, de la nómina de colaboradores municipales, quien deberá reunir entre otros, los siguientes requisitos:
 - a) Ser empleado de la Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, en el ejercicio de sus funciones;
 - b) Ser de reconocida honorabilidad;
 - c) No tener dentro de su récord laboral ninguna falta de ninguna índole.
 - d) Carecer de antecedentes penales y policíacos.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

La Unidad Especializada tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer, analizar e interpretar el contenido del presente código de ética municipal.
2. Promover, divulgar e implementar el contenido del presente código de ética a todo empleado, funcionario y vecinos en general que estén interesados en conocer el mismo.
3. Conocer, analizar, interpretar las acciones, casos y denuncias presentadas, para proponer las medidas disciplinarias correspondientes al Alcalde Municipal.

4. Plantear ante la Máxima Autoridad de la Municipalidad de El Jícaro, políticas, procedimientos, correcciones, actualizaciones para la implementación y práctica de los principios, valores y directrices.
5. Elaborar y entregar un informe semestral al Alcalde Municipal sobre las actividades realizadas, dicho informe será público posterior a la recepción y revisión del Alcalde Municipal.
6. Otros de conformidad con su práctica le correspondan.

IX. ACTITUDES PARA LA PRÁCTICA

DIARIA EN EL CARGO

Establecer las actitudes idóneas para el comportamiento de los empleados y funcionarios municipales que prestan servicios en la Municipalidad de El Jícaro, constituye un valor fundamental para crear una cultura ética institucional que forme parte del desempeño diario municipal:

PROHIBICIONES ANTE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

Empleados y funcionarios públicos de la Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, antepone el interés público sobre el privado, de acuerdo a lo siguiente:

- No se aprovecha el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, designaciones o favores personales, a favor de sus familiares o terceros exista o no remuneración.
- Utilizar el cargo o empleo, características, logotipos, slogan, o el prestigio de la Municipalidad de El Jícaro, para influir en las decisiones en beneficio personal o de terceros.
- Realizar actividades a favor de terceros o personales (asesorías, consultorías, estudios, entre otras) en horario de trabajo.
- De cualquier índole hacer uso personal o a favor de terceros, los bienes muebles e inmuebles, inclusive los recursos financieros.

- Acomodar los servicios de cada cargo o empleo del personal subalterno para fines de terceros o en beneficio de terceros.
- Oponerse a instrucciones, recomendaciones o solicitudes en beneficio a la protección de los derechos humanos, prevención de la discriminación, acoso y violación o de cualquier promoción al derecho de igualdad.
- Realizar proselitismo en la jornada laboral.
- Dar destino distinto –promoción política o personal- a los recursos humanos, materiales, financieras o instituciones, de los que fueron programados.
- Disuadir la presentación de denuncias administrativas o penales, por personal municipal o la población en general.
- Realizar trabajos o ejecutar actividades, remuneradas o no en horario laboral y que están en conflicto con sus responsabilidades, o cuya actividad ponga en riesgo la imparcialidad de sus decisiones en relación al cargo o empleo para el que fue contratado o designado.
- Nombrar, remover, asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a la normativa legal vigente y aplicable.
- Tolerar los incumplimientos a la jornada laboral y sus responsabilidades a los empleados y funcionarios públicos.
- Efectuar o patrocinar o favor de terceros, trámites o gestiones omitiendo el desempeño normal de sus funciones.
- Recibir directo o indirectamente, beneficios originados de contratos o de cualquier instrumento contractual.
- Recibir o solicitar servicios o bienes especiales para uso personal o de terceros que comprometan la independencia en el quehacer por que fue contratado, delegado o designado.
- No fomentar e instaurar medidas preventivas cuando sea notificando como responsable de acuerdo al nivel jerárquico, de determinada situación de riesgo o de conflictos de interés.
- Actuar con hostilidad hacia el personal municipal o a la población en general.
- Proceder con aversión ante sus responsabilidades y actuación pública o ante la colaboración con el empleado y funcionario público, sin favorecer el trabajo en equipo.

- Encausar actividades para obstruir u obstaculizar incluso omitir la realización de acciones para el alcance de metas previstas en las planes, programas, proyectos municipales y gubernamentales.
- Exceptuar conducirse por principios de transparencia, participación ciudadana, pertinencia cultura, enfoques de género, sustentabilidad ambiental, sostenibilidad financiera.
- Actuar bajo efectos de alcohol y otra sustancia que contravenga la forma normal de trabajo y que exige la normativa legal vigente laboral, además, proceder de manera incongruente.

Todo funcionario o empleado público de la Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, que de forma directa o indirecta contravenga los principios, valores, directrices contenidos en el presente Código de Ética Municipal constituye inicio de proceso de revisión del caso, el cual inicia con o sin la denuncia municipal o de la población en general, bajo la responsabilidad del Comité de Ética Municipal, quienes analizan el proceder y si generará acciones disciplinarias de conformidad con la normativa vigente laboral o general, de dichas acciones quedará constancia por escrito y evidencia en el expediente en la coordinación de Recursos Humanos o departamento afín. Cada proceso de acuerdo a sus particularidades lleva consigo desde amonestaciones verbales, escritas o despidos, de conformidad con la normativa legal vigente interna y externa; se implementa reglamento interno municipal.

DISPOSICIONES FINALES

ACTUALIZACIÓN

El contenido del presente Código de Ética Municipal de la Municipalidad de El Jícaro, El Progreso. Se encargará sujeto a revisión de acuerdo a capacitación, formación, mejoras y actualización que realice dicha entidad o normativas vigentes aplicables, con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales establecidos.

VIGENCIA

El Presente Código de Ética Municipal entrará en vigencia el siguiente día de su aprobación por la máxima autoridad.



Municipalidad de El Jicaro

Departamento de El Progreso

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de El Jicaro del Departamento de El Progreso: -----

C E R T I F I C A:

Tener a la vista el Libro de Actas de Sesiones de Concejo No. 68 donde se encuentra el Acta No. 01-2023 de fecha 03 de enero del 2023 en el cual consta el punto que copiado literalmente dice: **SEXO:** De conformidad con el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículos: 1, 3, 33 y 34 literales a) y d), comprometidos en el apoyo al fortalecimiento del control interno gubernamental, con base a la aplicación de normas y procedimientos técnicos eficientes y eficaces que contribuyan al alcance de los objetivos, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, el honorable Concejo Municipal como provisosores del cumplimiento de deberes y funciones apegadas a derecho y al acervo moral que caracteriza al pueblo de El Jicaro, impulsamos y aprobamos el **Código de Ética Municipal y la Política de Prevención de la Corrupción y Soborno**, aplicable para la Municipalidad de El Jicaro, El Progreso, además, se conforma el **Comité de Ética**, a través del **Concejal Primero Municipal, Encargado de Recursos Humanos, Secretario Municipal y Gerente Municipal**, reconocidos por su honorabilidad, responsabilidad e interés por el trabajo en equipo, quienes evaluarán e investigarán las faltas éticas y sus consecuencias con línea de reporte hacia la máxima autoridad, y entre otras funciones, deberán de presentar informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del cumplimiento del Código de Ética Municipal y de la Política de Prevención de la Corrupción y Soborno, según registros en el libro de actas correspondiente para dicho comité. Y, se delega la **Unidad Especializada** a través del equipo de dirección: Concejo Municipal, **Secretaría Municipal, Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Dirección Municipal de Planificación, Unidad de Auditoría Interna Municipal, Unidad de IUSI y UIPM, Dirección Municipal de la Mujer, Gerencia Municipal, Coordinadora OGAAM, OSPM, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Municipal de Comunicación**, conformada por: **Encargado de Presupuesto, Encargada Dirección Municipal de la Mujer, Encargado de Contabilidad**, serán quienes por su experiencia en los ámbitos presupuestarios, financieros, administrativos y operativos, deberán de consolidar la información correspondiente para la entrega oportuna, en ellos también se delega el seguimiento a los posibles riesgos, su procedimiento y estrategia para mitigar los mismos, y conscientes del amplio alcance, contenido y la reciente implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, establecido por la Contraloría General de Cuentas, si llegase a ser necesario, se requerirá la asesoría externa para consolidar los esfuerzos en el fortalecimiento para el alcance de nuestros objetivos. **CERTIFICA:** Dr. Norman Reynerio Orellana Pérez, Secretario Municipal. Se encuentran los sellos respectivos. Para los usos legales correspondiente extendiendo, firmo y sello la presente en el Municipio de El Jicaro del departamento de El Progreso a veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Dr. Norman Reynerio Orellana Pérez
Secretario Municipal



¡Humildad, trabajo y desarrollo!



7928-8561 / 7927-9784



Municipalidad de El Jicaro



municipalidaddeeljicaro@gmail.com